



RAD. 170014003009-2019-00405

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se AGREGA al presente proceso ejecutivo que promueve el señor **Javier Hernando Vallejo Riascos** en contra de la señora **Sandra Viviana Mejía García**, con demanda acumulada del señor **Miguel Ángel Martínez Alarcón**, en contra de la misma ejecutada y el señor **Jhon Stiven Pulgarín Gallego**, la diligencia de Secuestro ordenada a través del Despacho Comisorio No. 067 del 12 de agosto de 2019, procedente de la Inspección Segunda Urbana de Policía Primera Categoría de Manizales, debidamente diligenciada, para conocimiento de las partes y para los efectos consagrados en el Art. 40 del Cód. G. del Proceso. *(Anexo 15, Cd. de medidas digital, demanda principal)*

De otro lado, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, tal y como se le ha venido anunciado en autos anteriores fechados de octubre 6, 16 y 23 de 2020, obrantes en los anexos 06, 10 y 13, de este cuaderno de medidas digital.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la actuación que legalmente corresponda, esto, por cuanto, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, éste judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, debe ordenar a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar cada una de las cargas procesales a su cargo, en este caso, la notificación del coejecutado Jhon Stiven Pulgarín del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 134 de noviembre 09 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f21e0c1b9102be9eeb9b12fa3ced62e983abaa581a9867fe409fe94bf262828**

Documento generado en 06/11/2020 11:58:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>